



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, solicita la apoderada judicial del demandado, a través de recurso de reposición se corrija el yerro acaecido en auto que fijó fecha para audiencia.

Revisado el auto en mención, evidencia el Despacho que en el mismo se fijó fecha para llevar a cabo audiencia, sin embargo, al momento de indicarse el tipo de proceso se señaló un tipo proceso diferente al que aquí nos ocupa; motivo por el cual, en virtud a lo reglado en el artículo 286 CGP, se dispondrá corregir y la providencia mencionada a efectos de aclarar que el trámite que aquí se adelanta es de fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas.

Ahora, si bien la solicitud de corrección se presentó a través de recurso de reposición, evidencia el Despacho que del mismo no hay lugar a correr traslado ni hacer mayor consideración por cuanto, a través de la aclaración efectuada en el inciso anterior se resuelve la inconformidad de la profesional del derecho.

Así las cosas, y para los fines de este asunto, téngase en cuenta que el proceso que aquí se adelanta es de **fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas** y no de revisión de cuota alimentaria para aumento, como equivocadamente se indicó.

Este auto hace parte integral del auto que fijó fecha para audiencia.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff8fe26ecd79902dd122594c46cb2344321caa40450283b226aec51c835ad06**

Documento generado en 27/10/2022 06:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>